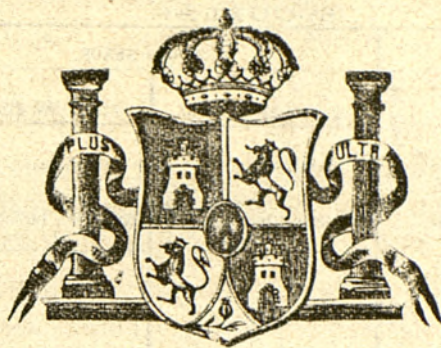


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 551.)

GOBIERNO CIVIL.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 188, correspondiente al día 23 del corriente mes, de la subasta de los materiales necesarios para la Casa provincial de Beneficencia durante el presente año económico, que ha de celebrarse el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se ha padecido el error de consignar el precio del kilogramo en vez de el de la libra en los géneros comprendidos en dicho anuncio bajo el epígrafe de Taller de zapatería, cuya rectificación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los precios de los géneros indicados son los siguientes:

184 kilogramos ó sean 400 libras de becerro, á 2'44 pesetas la libra.

115 kilogramos ó sean 250 libras de cabra, á 3'44 pesetas la libra.

920 kilogramos ó sean 2000 libras de suela, á 1'50 pesetas la libra.

Burgos 27 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 31 de Octubre de 1884 un escrito para registrar una demasía para la mina Buena Precaucion, con el nombre de Segunda, en terreno realengo, termino del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de idem, lindante con dicha mina y las pertenencias 41 y otras del registro titulado San Ernesto, que comprende menos de 4 hectáreas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Noviembre de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Tiene grande importancia por diferentes conceptos el conocimiento del término medio de alumnos asistentes á las escuelas públicas de primera enseñanza;

á fin de obtener este dato con exactitud y de que en todo tiempo se pueda aclarar cualquier duda que ocurriese, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Desde el próximo mes de Octubre los maestros y maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados consignarán al fin de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.

2.º En la primera quincena de Enero de cada año los referidos maestros y maestras remitirán á los inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula y el término medio de su asistencia por meses.

3.º Cuidarán dichos inspectores con el mayor celo de que todos los maestros cumplan lo prevenido en las dos anteriores disposiciones, y á este fin, siempre que visiten las escuelas, harán constar en el registro correspondiente lo que resulte respecto á la nota mensual que debe expresar dicho término medio de asistencia.

Y 4.º Los mismos inspectores darán á esa Direccion en fin de Enero de cada año dos resúmenes de los datos de los maestros y maestras, con arreglo á los modelos que se remitirán oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

1.ª enseñanza.

Para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último, remito á V. los dos modelos de los resúmenes correspondientes al número total de alumnos y de alumnas inscritos en los libros de matrícula, y al término medio de su asistencia en las Escuelas públicas de todas clases y grados, que esa Inspeccion ha de elevar cada año á este Centro directivo.

Con tal motivo, he de prevenir á V. que el total de inscritos se formará agregando á los que resulten matriculados al empezar el año, todos los que durante el mismo ingresen en las escuelas; 2.º, que el término medio de su asistencia ha de fijarse, en cada escuela, sumando el total de los concurrentes, según las notas mensuales, y dividiendo por doce; 3.º, que en los Ayuntamientos en que haya varias escuelas de la misma clase, se destinará un renglon de los Resúmenes para cada una de ellas; 4.º, que en la segunda quincena de Enero de cada año deberá V. remitir los resúmenes del anterior, limitándose en el inmediato de 1885 al último trimestre del actual; y 5.º, por último, que se tendrá muy en cuenta la exactitud de esa Inspeccion en el cumplimiento de este servicio que se le encomienda.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1884. —El Director general, A. Fernandez Guerra. — Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia de.....

Resúmen de alumnos y de alumnas inscritos en los libros de matrícula de las escuelas públicas de todas clases y grados, en el año de 188 .

DISTRITOS MUNICIPALES Ó AYUNTAMIENTOS.	ESCUELAS												TOTAL							
	DE NIÑOS.			DE NIÑAS.			DE AMBOS SEXOS.						De párvulos.	De adultos.	De adultas.	DOMINICALES Para hom- bres.	Para mujeres	De alumnos.	De alumnas.	General.
	ELEMENTALES.		De temporada.....	ELEMENTALES.		De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES.		De temporada	DIRIGIDAS POR MAESTRAS. ELEMENTALES.		De temporada								
	Completas.	Incomple- tas.		Completas.	Incomple- tas.		Completas.	Incomple- tas.		Completas.	Incomple- tas.		Completas.	Incomple- tas.						
	Superiores.....			Superiores.....																
Por riguroso orden alfabético.																				
Totales.																				

..... de Enero de 1885.

El Maestro,

Resúmen del término medio de asistencia de los alumnos y alumnas inscritos en los libros de matrícula de las escuelas públicas de todas clases y grados, durante el año de 188 .

(El encasillado es enteramente igual al del modelo núm. 1.º)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Con el fin de reunir los datos con mayor exactitud y facilitar el cumplimiento de cuanto se previene en la precedente Real orden, esta Junta provincial, á propuesta del Sr. Inspector, en sesion celebrada el día 31 de Octubre acordó dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Que los partidos judiciales de la provincia se dividan en las circunscripciones escolares que á continuacion se expresan.

Partido de Aranda.

1.ª circunscripcion, Aranda de Duero.—Maestro D. Tomás Rubio.—Comprende los pueblos de Castriello de la Vega, Fuentespina, Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Vilalva de Duero, Gumiel de Izan y Quemada.

2.ª circunscripcion, Fuentelcesped.—Maestro D. Aniceto Ramirez.—Comprende los pueblos de Campillo, Torregalindo, Fuentenebro, Pardilla, Santa Cruz de la Salceda y Milagros.

3.ª circunscripcion, Peñaranda de Duero.—Maestro D. Millan Reoyo.—Comprende los pueblos de Peñalba de Castro, Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta, La Vid, San Juan del Monte y Zazuar.

4.ª circunscripcion, Baños de Valdearados.—Maestro D. Luis Marañon y Pineda.—Comprende los pueblos de Caleruega, Valdeande, Villalvilla de Gumiel, Tuvilla del Lago, Villanueva de Gumiel y Ontoria de Valdearados.

5.ª circunscripcion, Quintana del Pidio.—Maestro D. Francisco Martin Aparicio.—Comprende los pueblos de Oquillas, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Sotillo de la Rivera.

Partido de Belorado.

1.ª circunscripcion, Belorado.—Maestro D. Castor Palacios.—Comprende los pueblos de San Clemente del Valle, Puras de Villafranca, Espinosa del Camino, Villambistia, Tosantos, Castil de Carrias, Carrias, Quintanalaranco, Fresno de Riotiron, Cerezo de Riotiron, Redecilla del Campo, Ibrillos, Castil Delgado, Redecilla del

Camino, Vitoria, Bascuñana y Fresneña.

2.ª circunscripcion, Pradoluen- go.—Maestro D. Mariano Santos.—Comprende los pueblos de Vilgalaji, Rábanos, Garganchon, Eterna, Valmola, Santa Cruz del Valle, Fresneda de la Sierra y Pineda de la Sierra.

3.ª circunscripcion, Villafranca Montes de Oca.—Maestro D. Manuel Saiz.—Comprende los pueblos de Ocon, Araya, Cerratón, Villaescusa la Solana, Villalomez, Villanasur Rio de Oca, Villalvos, Cueva Cardiel y Alcocero.

Partido de Briviesca.

1.ª circunscripcion, Briviesca.—Maestro D. Antonino Sagredo.—Comprende los pueblos de Monasterio de Rodilla, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla, Quintanavides, Castil de Peones, Reinoso, Prádanos de Bureba, Cameno, Bañuelos de Bureba, Quintanilla San Garcia, Vallarta, Zuñeda, Grisaleña, Fuentebureba, Cubo, Berzosa, La Vid, Vileña, Aguilar de Bureba, Quintanillabon, Las Vegas, Salinillas de Bureba, Rojas y Galbarros.

2.ª circunscripcion, Poza de la Sal.—Maestro D. Ruperto Rojo.—Comprende los pueblos de Solas, Hermosilla, Carcedo de Bureba, Los Rublacedos, Quintanaruz, Abajas, Castil de Lences, Lences, Salas de Bureba, Padrones, Aguas Cándidas y Rucandio.

3.ª circunscripcion, Oña.—Maestro D. Lorenzo Villanueva.—Comprende los pueblos de Cantabrana, Bentrete, Terminon, Pino de Bureba, Cornudilla, La Parte de Bureba, Los Barrios, Solduengo, Nava de Bureba, Quintanaelez, Busto y Cascajares.

4.ª circunscripcion, Frias.—Maestro D. Nicolás Miguel.—Comprende los pueblos de Cillaperlata y Barcina de los Montes.

Partido de Burgos.

1.ª circunscripcion, Burgos y sus barrios.

2.ª circunscripcion, Tardajos.—Maestro D. Mariano Arce.—Comprende los pueblos de Buniel ó Villareal de Buniel, Frandovinez, Rabé de las Calzadas, San Mames de Burgos, Villalvilla junto á Burgos, Santa Maria Tajadura, Villarmentero y Las Quintanillas.

3.^a circunscripción, Palacios de Benaber. — Maestro D. Francisco Rodríguez. — Comprende los pueblos de Ornillos del Camino, Isar, Pedrosa de Riourbel, Villorajo, San Pedro Samuel, Lodoso, y Las Hormazas.

4.^a circunscripción, Santivañez Zarzaguda. — Maestro D. Pedro Gonzalez y Barco. — Comprende los pueblos de Huérmeces, Ubierna, Ros, Las Celadas, La Nuez de Abajo, Susinos, Abellana del Páramo, Zumel, Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, Villanueva Rioubierna, Los Tremellos, Rioseras y Celadilla Sotobrin.

5.^a circunscripción, Quintanilla Sobresierra. — Maestro D. Florencio Ortega. — Comprende los pueblos de Ontomin, Gredilla de la Polera, La Molina de Ubierna, Villaverde Peñaorada, Quintanaortuño, Quintanilla Pedro Abarca y Tobes y Rahedo.

6.^a circunscripción, Quintana-dueñas. — Maestro D. Domingo Arribas y Calvo. — Comprende los pueblos de Arroyal, Villarmero, Sotragero, Quintanilla Morocisla, Sotopalacios, Páramo, Marmellar de Arriba y Marmellar de Abajo.

7.^a circunscripción, Quintanapalla. — Maestro D. Lucas Ibañez. — Comprende los pueblos de Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Atapuerca, Rubena, Riocerezo, Urones, Villayerno Morquillas, Villafria, Cardeñuela Riopico, Orbanaja Riopico, Agés, Santovenia, Gamonal y Robredo Temiño.

8.^a circunscripción, Villasur de Herreros. — Maestro D. Pablo Alvarez. — Comprende los pueblos de Villorobe, Urrez, Cueva de Juarros, Salgüero de Juarros, Arlanzon, Galarde, Zalduendo, S. Adrian de Juarros, Santa Cruz de Juarros é Ibeas de Juarros.

9.^a circunscripción, Revilla del Campo. — Maestro D. Saturnino Vecino. — Comprende los pueblos de Palazuelos de la Sierra, Villamel de la Sierra, Los Ausines, Revillarruz, Ontoria de la Cantera y Cubillo del Campo.

10.^a circunscripción, Cardeñadizo. — Maestro D. Dionisio Ruiz. — Comprende los pueblos de Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Carcedo de Burgos, Saldaña de Burgos, Modubar de la Emparedada, Villagonzalo Pedernales, Villariezo, Sarracin, Arcos, Alvillos, Renuncio, Villayuda y Castañares y Cayuela.

11.^a circunscripción, Cobia. —

Maestro D. Ignacio Perez. — Comprende los pueblos de Celada del Camino, Estepar, Hormaza, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Vilviestre de Muñó y Villavieja.

Partido de Castrogeriz.

1.^a circunscripción, Castrogeriz. — Maestro D. Felipe Morquillas. — Comprende los pueblos de Hines-trosa, Pedrosa del Príncipe, Villaquirán de la Puebla, Ontanas, Castellanos, Villasilos, Villaveta y Castrillo Matajudios.

2.^a circunscripción, Melgar. — Maestro D. Carlos Salvador. — Comprende los pueblos de Itero del Castillo, Palacios de Riopisuerga, Arenillas de Riopisuerga, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Grijalva y Villasandino.

3.^a circunscripción, Sasamon. — Maestro D. Pedro Rubio Corral. — Comprende los pueblos de Olmillos, Yudego, Castrillo de Murcia, Pedrosa del Páramo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argaño, Citores del Páramo y Villasidro.

4.^a circunscripción, Villaverde Mogina. — Maestro D. Agustin Delgado Peñalva. — Comprende los pueblos de Iglesias, Vallejera, Villamedianilla, Revilla Vallejera y Los Balbases.

5.^a circunscripción, Pampliega. — Maestro D. Leoncio Grijalvo. — Comprende los pueblos de Tamaron, Villaldemiro, Villanueva las Carretas, Villazopeque, Palazuelos, Barrio de Muñó, Belbimbre y Valles.

Partido de Lerma.

1.^a circunscripción, Lerma. — Maestro D. Vicente Martin. — Comprende los pueblos de Avellanosa de Muñó, Bahahon de Esgueva, Castrillo Solarana, Fontioso, Nebreda, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Revilla Cabriada, Santa Cecilia, Santa Inés, Solarana, Tordomar, Torrecilla del Monte y Villalmanzo.

2.^a circunscripción, Villamayor de los Montes. — Maestro D. Antonio Martinez. — Comprende los pueblos de Cogollos, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Valdorros, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

3.^a circunscripción, Villahoz. — Maestro D. Victor Gimenez. — Comprende los pueblos de Ciadoncha, Mahamud, Mazuela, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Presencio, Santa Maria del Campo y Torrepadre.

4.^a circunscripción, Torresandino. — Maestro D. Pedro de la Iglesia. — Comprende los pueblos de Cabañes de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Royuela, Tórtolos y Villafruela.

5.^a circunscripción, Covarrubias. — Maestro D. Pablo Gonzalez. — Comprende los pueblos de Retuerta, Quintanilla del Coco, Santivañez del Val, Tejada, Cebrecos, Tordueles, Puenteadura, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Cilleruelo de Arriba, Pinilla Trasmonte, Pineda Trasmonte, Ciruelos de Cervera y Santa Maria Mercadillo.

Partido de Miranda de Ebro.

1.^a circunscripción, Miranda. — Maestro D. Doroteo Perez. — Comprende los pueblos de Oron, Bugedo, Ameyugo, Encio, Ayuelas, Santa Gadea del Cid, Bozoo, Montañana y Puebla de Arganzon.

2.^a circunscripción, Añastro. — Maestro D. Antonio de la Peña. — Comprende los pueblos del Condado de Treviño.

3.^a circunscripción, Pancorbo. — Maestro D. Agustin Garcia Nieto. — Comprende los pueblos de Santa Maria Rivarredonda, Valluércanes, Villanueva del Conde y Miraveche.

Partido de Roa.

1.^a circunscripción, Roa. — Maestro D. Nicanor Casado. — Comprende los pueblos de La Orra, Hoyales de Roa, Berlangas, Cueva de Roa, Pedrosa de Duero y Villaescusa.

2.^a circunscripción, Olmedillo de Roa. — Maestro D. Valentin Ibañez. — Comprende los pueblos de Anguix, Villovela, Villatuelda, Guzman, Quintanamanvirgo, y Bohada de Roa.

3.^a circunscripción, San Martin de Rubiales. — Maestro D. Miguel Beltran. — Comprende los pueblos de Mambrillas de Castrejon, Valcabado de Roa, Nava de Roa y Valdezate.

4.^a circunscripción, Fuentecen. — Maestro D. Salvador Sanz. — Comprende los pueblos de Adrada de Haza, Fuentemolinos, Hontangas, La Sequera de Haza, Haza, Moradillo y Fuentelisendro.

Partido de Salas de los Infantes.

1.^a circunscripción, Salas de los Infantes. — Maestro D. Juan Molinero. — Comprende los pueblos de Castrovido, Monasterio de la Sierra, Castrillo de la Reina, Acinas,

Villanueva de Carazo, Barbadillo del Mercado, Ahedo ó la Revilla, Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros y Hoyuelos de la Sierra.

2.^a circunscripción, Quintanar de la Sierra. — Maestro D. Mariano Ruiz. — Comprende los pueblos de Neila, Canicosa, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra.

3.^a circunscripción, Ontoria del Pinar. — Maestro D. Gervasio Ortega. — Comprende los pueblos de Rabanera del Pinar, La Gallega, Moncalvillo, Pinilla de los Barruecos y Cabezón de la Sierra.

4.^a circunscripción, Huerta de Rey. — Maestro D. Benigno Vega. — Comprende los pueblos de Hinojar del Rey, Quintanarraya, Espinosa de Cervera, Arauzo de Salce y Arauzo de Miel.

5.^a circunscripción, Santo Domingo de Silos. — Maestro D. Mario de Miguel. — Comprende los pueblos de Carazo, Mamolar y Contreras.

6.^a circunscripción, San Millan de Lara. — Maestro D. Dionisio Juez. — Comprende los pueblos de Tinieblas de la Sierra y Villoruevo.

7.^a circunscripción, Campolara. — Maestro D. Estéban Arroyo. — Comprende los pueblos de Lara de los Infantes, Torrelara y Quintanalará.

8.^a circunscripción, Hortigüela. — Maestro D. Eugenio Garcia. — Comprende los pueblos de Villaespasa, Mambrillas de Lara y Cascajares.

9.^a circunscripción, Barbadillo del Pez. — Maestro D. Bonifacio Juez. — Comprende los pueblos de Barbadillo de Herreros, Monterrubio, Riocabado, Vizcainos y Jaramillo de la Fuente.

10.^a circunscripción, Valle de Valdelaguna. — Maestro D. Eleuterio Santa Maria.

Partido de Sedano.

1.^a circunscripción, Sedano. — Maestro D. Faustino Cajo y Gil. — Comprende los pueblos de Tubilla del Agua, Tablada del Rudron, Masa, Nidáguila, Terradillos de Sadano, Bañuelos del Rudron, Moradillo de Sedano, Quintanilla Sobresierra, Orbaneja del Castillo, La Piedra, Escalada, Valdelateja, Gredilla de Sedano y Quintaniloma.

2.^a circunscripción, Valle de Hoz de Arriba. — Maestro D. Valeriano Saiz Vallejo. — Comprende los pueblos de Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Sargentos de la

Lora, Pesquera de Ebro, Pesadas de Burgos, Cubillo del Rojo, Cernégula, Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia.

Partido de Villadiago.

1.^a circunscripción, Villadiago.—Maestro D. Adrian Larrea.—Comprende los pueblos de Castro-morca, Villegas, Tobar, Arenillas, Villalvilla, Villanueva de Puerta, Los Balcárceles, Coculina, Acedillo, la Nuez de Arriba, Montorio, Tapia, Villanueva de Odra, Villahizan de Treviño, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villusto y Los Barrios.

2.^a circunscripción, San Quirce de Riopisuerga.—Maestro D. Saturnino Ramos.—Comprende los pueblos de Sotovellanos, Salazar de Amaya, Amaya, Cueva de Amaya, Rebolledo de la Torre, Quintanas de Valdelucio, Basconcillos del Tozo, Villamartin, Los Ordejones, Villavedon, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Quintanilla Riofresno, Guadilla de Villamar, Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Rezmondo y Santa Maria Ananuñez.

Partido de Villarcayo.

1.^a circunscripción, Villarcayo.—Maestro D. Manuel Palacios.—Comprende los pueblos de Bocos, Junta de Puente de Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de

Valdeporres, Valle de Manzanedo, Villaescusa del Butron y Merindad de Valdivielso.

2.^a circunscripción, Medina de Pomar.—Maestro D. Liborio de Diego.—Comprende los pueblos de Aforados de Moneo, Aforados de Losa, Merindad de Cuestaurria, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de San Zadornil, Junta de Villalva de Losa, Berberana, Aldeas de Medina y Junta de Rio de Losa.

3.^a circunscripción, Merindad de Montija.—Maestro D. Eugenio Rueda.—Comprende los pueblos de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotocueva.

4.^a circunscripción, Valle de Mena.—Maestro D. Eusebio Gaviña.

5.^a circunscripción, Valle de Tobalina.—Maestro D. Ignacio Mardones.—Comprende el pueblo de Trespaderne.

2.^a Que los Profesores de instruccion primaria cuyos nombres fijarán al frente de las mismas recojan los datos estadísticos de todos los Maestros que desempeñan escuelas públicas en los distritos municipales de su circunscripción, y despues de revisarlos y ver si se hallan conformes con las prescripciones de la Real orden de 31 de Agosto y orden de la Direccion general de Instruccion pú-

blica de 28 de Setiembre último, llenen un estado igual á los modelos números 1.^o y 2.^o por orden alfabético de Ayuntamientos y escuelas, los cuales remitirán á esta Corporacion provincial en los ocho primeros dias de Enero de cada año, á fin de que la Inspeccion pueda cumplir con el servicio que se la encomienda por la Direccion general.

3.^a Que con objeto de que los datos de cada escuela sean exactos, los Maestros de las mismas principiarán por adquirir, si no los tienen, los libros de Matrícula y Asistencia diaria, anotando en el primero los alumnos segun vayan ingresando en la escuela, con la correspondiente indicacion de los asistentes el dia 1.^o del año y los que ingresen durante el mismo, que formarán juntos el total de los matriculados ó inscritos, refiriéndose para el año actual á los anotados en el 1.^o de Octubre y los que ingresen hasta 31 de Diciembre.

4.^a Que en la lista mensual se inscriban todos los alumnos matriculados y á continuacion de los dias del mes, casilla de observaciones, se anoten las asistencias de cada niño ó niña por la mañana, la de la tarde y el término medio de la misma en esta forma: 16 por la mañana, 18 por la tarde, asistencia media diaria, 17 que se pue-

de simplificar en atencion al poco espacio que tienen los registros en la casilla indicada en esta forma: 16, 18, 17.

5.^a Que al terminar el mes se haga esto mismo respecto de cada niño ó niña, y se cierre la lista anotando los Maestros el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes indicado.

6.^a Por último, se encarece á los Alcaldes que tan pronto como reciban este Boletin oficial procuren poner en conocimiento de los Maestros de uno y otro sexo que regentan escuela pública en su respectivo distrito municipal el contenido de las precedentes prescripciones, esperando igualmente esta Junta provincial del reconocido celo de los Profesores de instruccion primaria, y muy especialmente de los que figuran al frente de cada circunscripción escolar, que llenarán con la mayor exactitud y actividad este importante servicio y cualquiera otro que se les encomiende; pues además de anotarse en su hoja y expediente personal, se les abonarán en las cuentas del material los gastos de escritorio que para evacuarlos se les originen.

Burgos 5 de Noviembre de 1884.
=El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.=P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

REGISTRO DE ASISTENCIA.

ESCUELA DE NIÑOS.		AÑO DE 1884.												PUEBLO DE.....																				
Alumnos matriculados.	Meses.	DIAS.																																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	Enero.																																	
	Febrero.																																	
	Marzo.																																	
	Abril.																																	
	Mayo.																																	
	Junio.																																	
	Julio.																																	
	Agosto.																																	
	Setiembre.																																	
	Octubre.																																	
	Noviembre.																																	
	Diciembre.																																	

Este registro se lleva de la manera siguiente: en la primera casilla se anotará el número de alumnos matriculados en cada mes; en la segunda se pondrán los nombres de los doce meses del año, y en las casillas correspondientes á los dias que tiene cada mes, se pone un quebrado cuyo numerador indica el número de niños que han asistido por la mañana, el denominador los que han asistido por la tarde, y á continuacion el término medio de los que han concurrido durante el dia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.
D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.
Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado, y por D. Manuel Chico Perdiguero,

vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito por reunir las condiciones establecidas en los artículos 19 y siguientes de la ley electoral vigente: en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos

27 y 28 de la referida ley, he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á la mencionada ley pue-

dan verificarlo y quieran hacer uso de su derecho.
Dado en Roa á 22 de Noviembre de 1884. = Prudencio Hinojal. = Por su mandado, Eleuterio Arrontes.